



Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general
22 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

31^{er} período de sesiones

Comisión Jurídica y Técnica, segunda parte

Kingston, 29 de junio a 10 de julio de 2026

Tema 10 del programa

Cesión de zonas objeto de un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto

Cesión del 75 % del área asignada al Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales en virtud del contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos firmado con la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. El contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos entre el Instituto Federal de Geociencias y Recursos Naturales (BGR) y la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos se firmó el 6 de mayo de 2015. El área asignada en virtud del contrato tiene una superficie de 10.000 km² (véase el cuadro).
2. De conformidad con el calendario establecido para cumplir las obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27 2), del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona ([ISBA/16/A/12/Rev.1](#), anexo), el contratista deberá haber cedido al menos el 50 % del área original que se le haya asignado al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato; y al menos el 75 % al final del décimo año.
3. De conformidad con el Reglamento, el contratista estaba obligado a ceder al menos el 50 % del área asignada a más tardar el 6 de mayo de 2023 (o sea, al final del octavo año). A este respecto cabe recordar que el 15 de diciembre de 2020 y el 18 de marzo de 2022, el BGR había solicitado aplazar su cesión prevista debido a las repercusiones de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en sus actividades operacionales (véase [ISBA/27/LTC/4](#)), por lo que el Consejo, por recomendación de la Comisión, decidió aplazar un año las fechas de las cesiones, hasta el 6 de mayo de 2024 y el 6 de mayo de 2026, respectivamente (véase [ISBA/27/C/19](#)).



4. En una carta de fecha 16 de abril de 2024, el contratista presentó a la Secretaria General un informe sobre la cesión del 50 % del área asignada originalmente en virtud del contrato de exploración de sulfuros polimetálicos, que incluía una lista de las secciones cedidas y mapas de las áreas cedidas. El Consejo, atendiendo la recomendación de la Comisión Jurídica y Técnica, tomó nota de que el BGR había cumplido la primera parte del calendario de obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27 1). El área cedida revirtió a la Zona.

5. Con arreglo al artículo 27 1) y la decisión del Consejo sobre el aplazamiento, el BGR estaba obligado a ceder al menos el 75 % del área asignada originalmente a más tardar el 6 de mayo de 2026 (o sea, al final del décimo año). El 6 de mayo de 2026, el contratista presentó al Secretario General material cartográfico que incluía archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas y de las demás secciones y un mapa general con las zonas de exploración restantes, una lista de las secciones cedidas y mapas de las áreas cedidas.

6. Las recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de zonas objeto de contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto emitidas por la Comisión Jurídica y Técnica en el vigésimo quinto período de sesiones de la Autoridad ([ISBA/25/LTC/8](#)) ofrecen orientación sobre las modalidades de cesión.

7. En concreto, las recomendaciones establecen que, con el fin de garantizar la seguridad y la eficiencia en la gestión de las zonas objeto de un contrato, la cesión se llevará a cabo mediante la subdivisión de los bloques iniciales de los contratos de exploración en secciones de igual tamaño. Por regla general, estas secciones tendrán unas dimensiones de 1 km × 1 km. Cuando no sea posible subdividir los bloques aplicando esta norma general debido a las particularidades de un contrato determinado, sus principios se aplicarán de manera pragmática para lograr un resultado equivalente ([ISBA/25/LTC/8](#), párr. 8 de las Recomendaciones). En el caso de los bloques cuyos lados miden un número entero de kilómetros, por ejemplo, 10 km × 10 km o 4 km × 5 km, puede aplicarse la regla general (*ibid.*, párr. 11). Los bloques cuyos lados no tengan una longitud que sea un número entero de kilómetros deben subdividirse de tal manera que las dimensiones de los lados de las secciones sean de aproximadamente 1 km (*ibid.*, párr. 12).

8. Las recomendaciones establecen además que el registro de las secciones cedidas se llevará a cabo mediante un sistema de indexación por bloques y secciones, en el que los bloques conservarán su número de bloque según el contrato inicial y las secciones tendrán un número de índice compuesto por el número de bloque al que pertenecen y un número asignado según su orden, comenzando por la esquina superior izquierda y continuando hacia la derecha (*ibid.*, párr. 9).

II. Análisis técnico

9. El contratista ha facilitado mapas trazados según el Sistema Geodésico Mundial 84 (WGS 84), ha indexado las secciones de los bloques del 1 al 5.000, ha determinado las secciones concretas correspondientes al porcentaje de la zona del contrato que se va a ceder y ha entregado a la Autoridad una lista de coordenadas y archivos en formato Shapefile de las secciones cedidas, así como un mapa del área cedida.

10. El área objeto de la cesión está formada por secciones de 1 km × 1 km encuadradas en 50 bloques que van del 0 al 900 en cada grupo. Se cedieron un total de 2.500 secciones encuadradas en 50 bloques pertenecientes a nueve grupos, como se detalla en el cuadro.

Secciones originales y cedidas por grupo en la zona objeto de contrato

<i>Núm. de índice de grupo</i>	<i>Núm. de bloques en la zona del contrato actual 1</i>	<i>Núm. de secciones en la zona del contrato actual 1</i>	<i>Núm. de secciones cedidas</i>	<i>Núm. de secciones restantes en la zona de exploración</i>
1	9	900	272	628
2	11	1 100	355	745
3	2	200	158	42
4	5	500	260	240
5	3	300	267	33
6	9	900	436	464
7	2	200	200	0
8	4	400	267	133
9	5	500	285	215
Total	50	5 000	2 500	2 500

11. Todos los mapas se han trazado utilizando el dátum y el sistema de coordenadas geográficas del Sistema Geodésico Mundial 84 como referencia espacial.

12. El contratista determinó correctamente las secciones individuales que debían ser devueltas a la Autoridad en función del porcentaje de las zonas del contrato que debían cederse.

13. La secretaría verificó las coordenadas geográficas de las secciones cedidas por el BGR comparándolas con los vértices de referencia de las secciones, mediante el cálculo de las diferencias entre coordenadas geográficas, que resultaron ser insignificantes (menos de 10 m).

III. Recomendaciones

14. Tomando como base los mapas generados con las mismas proyecciones que los mapas proporcionados por el BGR¹, la verificación de la geometría de las secciones y los números de índice trazados y verificados por la secretaría, se cedió el 75 % del área original asignada al BGR de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Jurídica y Técnica.

15. De conformidad con el artículo 27 4,) las áreas cedidas revertirán a la Zona.

16. Se invita a la Comisión a:

a) Tomar nota de esta información;

b) Observar que el BGR ha cumplido la segunda parte del calendario de obligaciones en materia de cesión en virtud del artículo 27 2), del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona.

¹ Disponible en <https://isa.org.jm/wp-content/uploads/2026/05/Relinquishment-map-BGR-.pdf>.